



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 201-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 010-2024-SGSN-KIFM, de fecha 05 de diciembre de 2024; Carta N° 002-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 20 de diciembre del 2024; Informe N° 016-2024-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 18 de diciembre del 2024; Carta N° 015-2024-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 19 de diciembre del 2024; Informe N° 026-2024/UNIFSLB-JBL-IO, su fecha 19 de diciembre del 2024; Informe N° 028-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, con proveído 30 de diciembre del 2024; Carta N° 003-2025-SGSN-KIFM, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe Técnico N° 049-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 12 de mayo del 2025; Oficio N° 1061-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de mayo del 2025; Informe Jurídico N° 0223-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2025; ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) *La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.* 17.2) *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.* 17.3) *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refine en el artículo 4°4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, mediante Carta N° 010-2024-SGSN-KIFM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente General de Servicios Generales SELVANORTE remite a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "Alcanzo factura de servicios realizado Instalación de cartel de Obra. Según Orden de Servicio N° 0000903-2024", refiriendo en el mismo: "(...) Factura F001-00012, por el importe de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos y 00/100 soles); Panel Fotográfico (...)"

Que, por medio de la Carta N° 002-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, su fecha 20 de diciembre del 2024, el Ingeniero Civil Berlín Tapia Bustamante remite a Residente de Obra Ing. Cesil Ricarte Delgado Aguilar, indicando en el asunto: "Remito factura para su trámite correspondiente"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en atención al documento de la referencia Carta N° 10-2024-SGSN-KIFM, remito factura de servicios realizados, instalación de cartel de la obra con CUI N° 2430668, para su trámite correspondiente (...)"

Que, con el Informe N° 016-2024-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 18 de diciembre del 2024, Residente de Obra Ing. Cesil R. Delgado Aguilar, remite al Ing. Inspector Julio César Bazán López, indicando en el asunto: "Conformidad de cumplimiento de orden de servicio N° 0903"; asimismo, recomienda a la entidad realiza los trámites correspondientes.

Que, mediante la Carta N° 015-2024-UNIFSLB/RESIDENTE/ING.CIVIL/CRDA, su fecha 19 de diciembre del 2024, el Residente de Obra Ing. Cesil R. Delgado Aguilar, remite al Inspector de Obra Ing. Julio César Bazán López, indicando en el asunto: "Conformidad de cumplimiento de orden de servicio N° 0903"; asimismo, precisa lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de suministro de instalación de cartel de obra	SERVICIO	1



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Informe N° 026-2024/UNIFSLB-JCBL-IO, su fecha 19 de diciembre del 2024, el Ing. Julio César Bazán López remite al Encargado de la UEI Luis Alberto Solis Mundaca, indicando en el asunto: "Alcanzo conformidad de cumplimiento de orden de servicio N° 0903".

Que, con el Informe N° 028-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, con fecha de proveído 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Conformidad del cumplimiento de la orden de servicio N° 0903 según referencia a)", asimismo, se precisa como referencia a) Informe N° 026-2024-UNIFSLB-JCBL-IO.

Que, mediante Carta N° 003-2025-SGSN-KIFM, de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente General de Servicios Generales SELVANORTE, remite a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "Solicito reconocimiento de deuda, por el servicio realizado instalación de cartel de obra. Según Orden de Servicio N° 0000903-2024"; refiriendo en el mismo: "(...) solicitarle formalmente el reconocimiento de deuda por los servicios realizados según Orden de Servicio N° 0903 (...)".

Que, a través del Informe Técnico N° 049-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 12 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remite Informe Técnico respecto a reconocimiento de deuda solicitado por la empresa servicios generales SELVA NORTE S.R.L, correspondiente a la Orden de Servicio N° 00000903-2024", refiriendo en el mismo "(...) Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe técnico, respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda presentada por la EMPRESA SERVICIOS SELVA NORTE S.R.L y en base al Informe N° 028-2024-UNIFSLB/DGA-USG, emitido por el área usuaria, esta Unidad concluye que, es PROCEDENTE continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por un total de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) (...)".

Que, con el Oficio N° 1061-2025-UNIFLB/PCO-DGA, su fecha 14 de mayo del 2025; el Director general de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emitir informe legal sobre reconocimiento de deuda"

Que, mediante Informe Jurídico N° 0223-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de Reconocimiento de deuda solicitado por la Empresa Servicios Generales SELVANORTE S.R.L, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000903-2024"; refiriendo en el mismo: "(...) Por los fundamentos expuesto; OPINA que resulta PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Servicios Generales SELVANORTE S.R.L por el importe S/. 1,200.00, toda vez que cumple con los requisitos formales que exige la normativa (...)".

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta: "PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Servicios Generales SELVANORTE S.R.L., por el servicio de Instalación de cartel de Obra – Panel Fotográfico, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000903-2024, por el importe total de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles)"

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Servicios Generales SELVANORTE S.R.L., por el servicio de Instalación de cartel de Obra – Panel Fotográfico, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000903-2024, por el importe total de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles)", toda vez que cumple con los requisitos formales que exige la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Empresa Servicios Generales SELVANORTE S.R.L., en la Jr. Piura N° 255 – Bagua – Bagua – Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

MAG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Interesado
Archivo



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 – Bagua, Amazonas, Perú